

**MODIFICA LOS ARTS. 2o. Y 5o. DE LA LEY
No. 17032, SOBRE ADJUDICACION DE
TERRENOS A COOPERATIVA DE VIVIENDA
("El Peruano" 30-XII-87)**

LEY No. 24789

Artículo Unico.— Modifícanse los artículos 2o y 5o. de la Ley No. 17032, en los términos siguientes:

"Artículo 2o.— Autorízase al Ministerio de Vivienda y Construcción para adjudicar directamente sus actuales ocupantes, conforme al procedimiento señalado por el D.L. No. 21808 y la R.M. No. 503-78-VC-4400 del 10 de agosto de 1978, los lotes de terreno a que se refiere la presente. Tendrán prioridad en la adjudicación los lotes cuyas obras de habilitación urbana hayan sido efectuadas por la cooperativa de Vivienda "Moradores de la Avenida América Ltda.", la que queda exonerada de todo impuesto creado y por crearse. No tendrán derecho a la adjudicación de los terrenos a que se refiere esta Ley, quienes hubieran ocupado ilegalmente con posterioridad al empadronamiento y fecha de la promulgación de la Ley No. 17032".

"Artículo 5o.— El trámite para la regularización y adjudicación de los terrenos a que se refiere la presente Ley se entenderá con la Cooperativa de Vivienda "Moradores de la Avenida América Ltda.", en todo lo relacionado con los lotes correspondientes al sector adjudicado. Podrán ser representados por la misma cooperativa otros vecinos que se acojan a los beneficios de la presente siempre que cumplan con cancelar el valor de las obras a que se refiere el artículo 2o. en caso de incumplimiento de algunos beneficiarios, cuyo plazo se fijará en Asamblea General de Socios".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 28 de Diciembre de 1987.

ALAN GARCIA PEREZ,

LUIS BEDOYA VELEZ,

Ministro de Vivienda y Construcción.
